

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00117

En atención a que la apoderada de la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de 26 de julio y 27 de septiembre de 2021 y comoquiera que es necesario dar trámite al presente asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue la constancia de que el demandado MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S. fue notificado de la forma ordenada en el mandamiento de pago, so pena de tener por desistida la demanda y declararse su terminación.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 004 Fijado el 20 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc0a89e32d2bd1a291c1f084038d2be4997f3d9a7fc60a9374cae6da7c82572**

Documento generado en 19/01/2022 07:44:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>